

El Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, aprobó una nueva demarcación registral que afecta a diversos registros preexistentes en la Comunitat Valenciana.

En interpretación y ejecución de dicho real decreto, la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre (<http://legislacion.derecho.com/orden-jus-3132-2007-23-octubre-2007-ministerio-de-justicia-430707>), establece las normas para hacer efectivo lo prevenido en aquél, revistiendo especial trascendencia lo relativo a las fechas de funcionamiento independiente de los Registros y al período de transición hasta que ello se produzca.

Atendiendo a lo previsto en la disposición adicional segunda de tal real decreto y en el artículo 2 de la citada Orden, los nuevos Registros creados, así como los Registros matrices, han sido objeto de concurso especial, habiendo ejercido los titulares de estos últimos el derecho a opción que con carácter previo se les reconocía.

Por su parte, la Dirección General de los Registros y del Notariado ha remitido al órgano competente de la Generalitat el listado con las opciones manifestadas por los Registradores con plaza en la Comunitat Valenciana, afectados por la modificación de la demarcación. No obstante, para la efectividad de los presentes nombramientos habrá de estarse a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de dicha orden.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Estatut d Autonomia de la Comunitat Valenciana y en el artículo 17 i) de la Ley del Consell, a propuesta del conseller de Justicia y Administraciones Públicas y previa deliberación del Consell, en la reunión del día 14 de marzo de 2008,

DECRETO

Artículo 1

Nombrar para los Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles afectados en el territorio de la Comunitat Valenciana por la modificación de la demarcación registral acordada por el Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero (<http://legislacion.derecho.com/real-decreto-172-2007-por-el-que-se-modifica-la-demarcacion-de-los-registros-de-la-propiedad-mercantiles-y-de-bienes-muebles>), por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, a los Registradores que a continuación se indican, según la opción manifestada por los mismos:

1. Mercantil y de Bienes Muebles de Castellón, a Salvador Mínguez Sanz, procedente de Castellón de la Plana n ° 2 y Mercantil.
2. Moncada n ° 1, a Enrique Solá Palerm, procedente de Moncada.
3. Paterna n ° 3, a Julio Colomer Sancho, procedente de Paterna n ° 1.
4. Jávea n ° 2, a Andrés Colorado Castellary, procedente de Jávea.
5. Santa Pola n ° 1, a Mariano Rajoy Brey, procedente de Santa Pola.
6. Picassent n ° 1, a Augusto Olarte Madero, procedente de Picassent.
7. Orihuela n ° 4, a José María Campos CalvoSotelo, procedente de Orihuela n ° 2.
8. Aldaia n ° 2, a Vicente Carbonell Serrano, procedente de Aldaia.
9. Carlet n ° 2, a Juan Carlos Ramón Chornet, procedente de Carlet.
10. Alzira n ° 2, a Miguel M^a. Molina Castiella, procedente de Alzira.
11. Villajoyosa n ° 2, a José Manresa García, procedente de Villajoyosa.
12. Altea n ° 2, a M^a. José Gonzalvo Asensi, procedente de Altea.
13. Chiva n ° 2, a Eduardo Martínez Gil, procedente de Chiva.
14. Ibi, a Germán Rodríguez López, procedente de Jijona.
15. Xàtiva n ° 2, a Luis Fernando Pellón González, procedente de Xàtiva.
16. Alcoy n ° 1, a José Luis Rueda Rueda, procedente de Alcoy.
17. Oropesa del Mar n ° 2, a Francisco Molina Crespo, procedente de Oropesa del Mar.
18. Callosa d En Sarrià n ° 1, a Ana María NúñezLagos Degano, procedente de Callosa d En Sarrià.

Artículo 2

De conformidad con el artículo 3 de la Orden JUS/3132/2007, de 23 de octubre (<http://legislacion.derecho.com/orden-jus-3132-2007-23-octubre-2007-ministerio-de-justicia-430707>), por la que se dictan normas para la interpretación y ejecución del Real Decreto 172/2007, de 9 de febrero, por el que se modifica la demarcación de los Registros de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles, tanto en el caso que el registrador titular del registro afectado por la modificación de la demarcación haya optado por el Registro matriz como por el segregado, continuará con el desempeño de ambos Registros transitoriamente, siendo que la creación de los Registros por división o segregación de otro no será efectiva hasta que tome posesión el nombrado en propiedad en los correspondientes concursos de traslados previstos en el anexo I de dicha orden, conforme al calendario establecido en el mismo.

Valencia, 14 de marzo de 2008 El president de la Generalitat, FRANCISCO CAMPS ORTIZ

El conseller de Justicia y Administraciones Públicas, FERNANDO DE ROSA TORNER